

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-022-2021-00768-00

Revisado el expediente se advierte que, según lo manifestado en la demanda, el último domicilio común de los compañeros permanentes fue en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

Ahora bien, el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, señala que *“En los procesos de (...) existencia de unión marital de hecho (...) será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve”*.

Con sujeción a lo expuesto, teniendo en cuenta que el lugar donde convivieron el señor HERNANDO CASTRO LIZCANO y la señora CONCEPCIÓN AMAYA SANCHEZ fue Soacha – Cundinamarca; aunado a que el demandante dirige la demanda al Juez de Familia del Circuito de Soacha - Reparto, por el factor territorial este Despacho carece de competencia, razón por la que se rechazará la demanda y se dispondrá la remisión de la misma al Juzgado de Familia de Soacha - Reparto.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado de Familia de Soacha – Departamento de Cundinamarca - Reparto. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez